

Contestación Proceso con Radicado 2022-00057-00

1

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Para:

• Aurelio Arcila Franco

Mar 9/08/2022 4:17 PM

CONTESTACION Y ANEXOS.pdf

3 MB

Memorial 2022-00057



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am - 12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Responder

Reenviar

De: Marlon David Muñoz Giraldo <marlonmunozabogado@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 10:28

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación Proceso con Radicado 2022-00057-00

Doctor

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CONEXO
Radicado: 05-001-31-10-002-2022-00057-00
Ejecutante: DIEGO ARMANDO ORTIZ ORREGO
Ejecutada: VERONICA ESTER URREGO GALLO
C.C. 43.191.448 Itagüí.
Asunto: Contestación de la demanda.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar contestación de la demanda en el proceso de la referencia.

Respetuosamente,

--

MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO

ABOGADO

Celular 3008722601



Doctor

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CONEXO
Radicado: 05-001-31-10-002-2022-00057-00
Ejecutante: DIEGO ARMANDO ORTIZ ORREGO
Ejecutada: VERONICA ESTER URREGO GALLO
C.C. 43.191.448 Itagüí.
Asunto: Contestación de la demanda.

MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.362.130 expedida en Medellín y portador de la T.P. No. 234.597 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: marlonmunozabogado@gmail.com, obrando como apoderado de la señora **VERONICA ESTER URREGO GALLO**, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor **DIEGO ARMANDO ORTIZ ORREGO**, de la siguiente manera.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto; así se acredita en el registro civil de nacimiento de la menor.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Parcialmente cierto; es cierto que la señora VERONICA ESTER URREGO GALLO, ha incumplido en algún pago correspondiente según lo acordado en el acta de conciliación Nro. 2-9369-21, sin embargo, esto se debe a que la señora Verónica, es responsable económicamente no solo de la hija en común con el demandante, si no que también vela económicamente por dos (2) hijos mas que no tienen ingresos ni como solventar sus necesidades básicas en razón a que actualmente estudian, como se demuestra en los certificados de estudios que se aportan como

prueba, incluso una de las hijas, al momento de radicar esta contestación es menor de edad.

SEXTO: Parcialmente cierto; es cierto que la ejecutada convoco al ejecutante como se menciona en el hecho sexto constitutivo de la demanda, sin embargo, la audiencia llevada a cabo en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR estaba direccionada a la fijación provisional de la custodia, cuidados personales y visitas en favor de la menor SAMANTHA ORTIZ URREGO, dentro de la cual es cierto que la defensora de familia requirió a la ejecutada para que diera cumplimiento de la cuota alimentaria en favor de su hija, de la cual la señora Verónica es consiente, sin embargo es una cuota muy alta para la capacidad económica actual, ya que como se mencionó de ella depende 2 hijos más que se encuentran estudiando, y no tienen solventar sus gastos. MARIANA tiene 17 años, cumple los 18 este mes, y JULIAN tiene 21 años, pero, se insiste, ambos se encuentran imposibilitados para valerse por sí mismos, en razón a sus estudios.

SEPTIMA: Parcialmente cierto; es cierto que la señora VERONICA ESTER URREGO GALLO, si convoco a una nueva audiencia de conciliación donde se argumentó *" que la cuota rebaje a lo legal, el 50 % de mi salario es decir \$ 168.700 quincenal y que se incremento sea con base en el IPB y no del salario ya que a mí no me sube el salario anualmente y el tema de las visitas", sin embargo pese a la voluntad de mi poderdante de llegar a un acuerdo para el beneficio de la menor SAMANTHA ORTIZ URREGO"*, el demandante no acepto lo ofrecido, lo demás se aclara que no es cierto que mi poderdante sólo le haya pagado algunas cuotas al ejecutante, pues la mayoría de ellas se las ha pagado, sin embargo, desafortunadamente, por la confianza que tenía la ejecutada en el ejecutante y también por temor, no le exigió que se expidiera un recibo o comprobante de pago, aunque se lo requirió en varias ocasiones y él se negó.

OCTAVA: Es cierto.

NOVENA: Es parcialmente cierto, ya que, si bien se han incumplido algunos de los pagos mencionados, lo cierto es la ejecutada realizo como se menciona en el hecho anterior pagos sin que mediara el recibido del mismo a través de documento con firma por el ejecutante, ya que, por un lado, confiaba en la buena fe de este y por el otro, trababa de evitar problemas con él.

DECIMA: No es un hecho, es una pretensión.



DECIMA PRIMERA: No nos consta, ya que la discriminación de gastos que enuncia el apoderado puede ser subjetiva en el entendido que dichos valores pueden ser variables por lo cual me pronunciaré por separado:

- En relación con el transporte dicho monto de dinero dependerá si se encuentra en periodo académico, ya que de lo contrario no puede enunciar que es un gasto mensual permanente.
- Cuidado de la menor, es un dato relativo ya que la menor no siempre se encuentra al cuidado de un tercero, es decir este valor no se tendría por cierto como recurrente.
- Frutas y verduras entraría en el enunciado de alimentación, no tiene sentido que sea discriminado separado.
- Alimentación es un valor subjetivo y una apreciación del ejecutante.
- Papelería y útiles escolares el monto de dinero enunciado dependerá si se encuentra en periodo académico, ya que de lo contrario no puede enunciar que es un gasto mensual permanente.
- Vivienda y servicios públicos, dicho gasto es consciente por la ejecutada.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda ejecutiva y en consecuencia solicito con todo respeto que se declare la prosperidad de la siguiente excepción:

EXCEPCIONES DE MERITO

COMPENSACIÓN Y PAGO.

El ejecutante, sostuvo una relación con la ejecutada tal y como se enuncio en los hechos de la demanda presentada ante usted, ahora bien, debido al vinculo que se formó entre las partes, el señor Diego Ortiz afilio a la joven Mariana Urrego Gallo identificada con Tarjeta de identidad Nro. 1.020.104.508, quien es hija de la Ejecutada pero no del ejecutante, a la caja de compensacion familia de Antioquia, debido a que en este momento la señora Verónica no se encontraba laborando y por decisión en conjunto el haría la vinculación. Sin embargo, al transcurrir un año, la señora Verónica empezó a laborar y a suplir integralmente los gastos propios y de sus hijos.

Durante el tiempo de vinculación de su hijastra a la caja de compensacion el ejecutante no brindo los subsidios a la representante de la joven mariana, y dichos montos de dinero fueron utilizados para fines

personales, en tanto fueron pignorados por la entidad tambien Comfama por la compra de un inmueble para vivienda de su madre.

De acuerdo con lo anterior, y en vista del conflicto que se suscita entre las partes, la señora Verónica presenta derecho de petición bajo el radicado 1001308449 a la caja de compensacion familiar de Antioquia-Comfama, requiriendo información así:

PRIMERO: Indicar por escrito de manera amplia y suficiente desde que fecha el subsidio es entregado a una persona diferente a mí.

SEGUNDO: Indicar a la fecha cual es el monto total de lo entregado a una persona diferente a mí.

En respuesta del derecho de petición la entidad responde indicando que:

“La joven Mariana Urrego Gallo, estuvo afiliada con documento de identidad registro civil número 37340475 en calidad de hijastra del señor Diego Ortiz Orrego en el periodo de tiempo comprendido desde: “

- septiembre 19 de 2008 hasta septiembre 09 de 2012.
- enero 03 de 2013 hasta septiembre 30 de 2017.

Y bajo documento de identidad Tarjeta número 1020104508, registro novedad de afiliación:

- septiembre 30 de 2017 hasta 30 de junio de 2019.

La excepción de compensacion esta direccionada a que fue el Ejecutado quien, en los periodos de tiempo mencionados, reclamo los subsidios y no fueron entregados en beneficio de la joven Mariana (hoy con 17 años de edad), por lo que este apoderado acude ante usted para que dicho monto de dinero reclamado por el ejecutado sea tenido en cuenta y compensado con adeudado a la fecha por la ejecutada, teniendo en cuenta lo siguiente:

SUBSIDIO FAMILIA (CUOTA MONETARIA)

Los argumentos que la configuran son los siguientes:

La LEY 789 DE 2002 en su artículo 1 indica que:

A partir del 1º de julio de 2003, el Subsidio Familiar en dinero que las Cajas de Compensacion Familiar deben pagar, a los trabajadores que la ley considera beneficiarios, será cancelado, en función de cada una de las personas a cargo que dan derecho a percibirlo, con una suma mensual, la cual se denominara, para los efectos de la presente ley, **Cuota**

Dirección notificaciones: Carrera 49 # 128 sur 26 Oficina 201
Edificio Los Profesionales de Caldas (Antioquia)
Correo: marlonmunozabogado@gmail.com
Celular: 3008722601-(604) 7941630



Monetaria, ahora bien señor Juez el subsidio familiar es una prestación social que se paga en dinero (cuota monetaria), especie y servicios a los trabajadores formales afiliados a las cajas de compensacion familiar del país, su objetico es aliviar a las cargas económicas que se presenta el sostenimiento de la familia.

Por lo enunciado los beneficiarios de dichos subsidios serán entre otros:

- *Los hijastros y hermanos huérfanos de padres hasta los 23 años de edad cumplidos, que dependan económicamente y convivan con el trabajador, siempre y cuando, desde los 12 hasta los 18 años de edad, acrediten que se encuentran estudiando en un establecimiento debidamente aprobado en Colombia.*

Dicho presupuesto se cumplió para el caso en concreto, sin embargo, el subsidio siempre estuvo en cabeza del ejecutado, por lo que se le solicita señor juez tener en cuenta dichos dineros por concepto de subsidios reclamados por el ejecutado a favor de la deuda por el proceso en curso, por cuanto el señor Diego no cumplió con el objeto y destinación de estos, ya que los utilizo en beneficio propio.

PAGO

Mi poderdante pagó la mayoría de las cuotas directamente al ejecutante, sin embargo, por evitar problemas y confiando en su buena fe, no le exigió recibos, a pesar de que se los solicitó, él ejecutante se negó a entregarlos, tal y como se narró en la contestación de los hechos de la demanda.

PETICION ESPECIAL

Respetuosamente le solicito señor Juez, se modifique la medida cautelar emitida por el juzgado, toda vez que el 30 % decretado afecta el sostenimiento del hogar de la ejecutada, esto por cuanto como se ha mencionado la ejecutada tiene 2 hijos más, los cuales dependen económicamente de ella, pues actualmente no cuentan con solvencia para suplir sus gastos en razón que se encuentran estudiando, como así lo comprueban los certificados de estudio aportados.

Por lo anterior se solicita señor Juez, que dicha medida cautelar sea reducida a un 16 %, teniendo en cuenta que del 50 % que corresponde a los alimentantes, la ejecutada debe hacer el cálculo por los 3 hijos que tiene a su cargo.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito con todo respeto, que sean tenidas como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Poder a mi favor.
2. Derecho de petición con radicado 1001308449 a la caja de compensación familia de Antioquia (Comfama).
3. Respuesta que dio COMFAMA al anterior derecho de petición.
4. Tarjeta de identidad de la joven MARIANA URREGO GALLO.
5. Registro Civil de MARIANA URREGO GALLO.
6. Certificado de estudio de la joven MARIANA URREGO GALLO.
7. Copia de la cédula del joven JULIAN ORTIZ URREGO.
8. Registro Civil de JULIAN ORTIZ URREGO.
9. Declaración extra-juicio del joven JULIAN ORTIZ URREGO.
10. Certificado de estudio del joven JULIAN ORTIZ URREGO.

OFICIO

Se solicita señor juez se oficie a la caja de compensación familiar de Antioquia COMFAMA, para que aporte la certificación de todos los pagos que se le han hecho al ejecutante, señor DIEGO ARMANDO ORTIZ ORREGO C.C. 1.036.616.053, por el subsidio familiar de la menor MARIANA URREGO GALLO, identificada con T.I No 1.020.104.508. los cuales actualmente se le adeudan a la representante legal de la menor, aquí ejecutada, pues es ella es quien vela integralmente por el sostenimiento de la menor MARIANA URREGO GALLO.

En el mismo oficio, también se solicita que se requiera a COMFAMA, para que detalle la forma en que fueron entregados estos subsidios y que monto exacto se utilizó para pagar uno o varios créditos.

El anterior oficio es requerido porque se solicitó dicha información a COMFAMA, mediante derecho de petición, pero no accedieron a la suministrar la información, argumentando lo siguiente:

“se entiende que éstas son una prestación social de carácter laboral, que se trata de información laboral que reviste el carácter de confidencial; al suministrarla infringiríamos preceptos de orden constitucional, tales como el derecho fundamental a la intimidad y al buen nombre, entre otros y de orden legal, puesto que ella se enmarca dentro de lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012, que establece la reserva y confidencialidad de los datos personales, divulgarlos o revelarlos sin contar con la autorización de

Dirección notificaciones: Carrera 49 # 128 sur 26 Oficina 201
Edificio Los Profesionales de Caldas (Antioquia)
Correo: marlonmunozabogado@gmail.com
Celular: 3008722601-(604) 7941630



quien tiene el derecho a disponer de ellos, nos acarrearía incluso inconvenientes de orden judicial. Concretamente, el artículo 3º de la Ley 1581 de 2012, literal c), establece que se considera dato personal "Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas...", por consiguiente, la información laboral relacionada con el giro y entrega de cuotas monetarias del subsidio familiar es personal y de carácter privado.

TESTIMONIO DE OFICIO

Solicito respetuosamente se decrete testimonio de oficio y pueda comparecer ante el despacho la señora ADRIANA MARIA ORREGO QUINTERO en calidad de madre del ejecutante, con o sin exhibición y reconocimiento de documentos, para que, bajo gravedad y juramento brinde testimonio sobre los hechos en los que se le involucra en la excepción de mérito, especialmente la de compensación.

PETICIÓN ESPECIAL

Se solicita respetuosamente señor Juez, se requiera al ejecutante para que brinde información de contacto y documento de su progenitora, toda vez que se desconocen y por tanto no fue posible indicarlos en la solicitud de **TESTIMONIO DE OFICIO**.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Con el fin de demostrar los hechos del proceso, en especial, sobre la Dependencia económica de mi poderdante, solicito respetuosamente citar los siguientes testigos:

1. Mariana Urrego Gallo, identificada con Tarjeta de identidad Nro. 1.020.104.508, teléfono 3042087744, Correo electrónico: marianaosoriou19@gmail.com , Dirección: Carrera 11 Nro. 49-56 Barrio Buenos Aires, la pastora. Medellín- Antioquia.
2. Julián Ortiz Urrego identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.001.005.235, Teléfono: 3245820697, Correo electrónico: Fulus.ortiz@gmail.com Dirección: Carrera 11 Nro. 49-56 Barrio Buenos Aires, la pastora. Medellín- Antioquia.

DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito respetuosamente se decrete como declaración de parte a la ejecutada la señora VERONICA ESTER URREGO GALLO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43191448, para ampliar y relevar detalles sobre los hechos que le constan, así como sustentar los pagos que se hicieron y especialmente lo relacionado con la excepción de compensación.

NOTIFICACIONES

Apoderado:

Recibiré notificaciones en la Carrera 49 # 128 Sur -26, Oficina 201
Edificio Los Profesionales de Caldas-Antioquia.
Correo: marlonmunozabogado@gmail.com
Celular: 3008722601

La Ejecutada

Diagonal 48 este Nro. 46C 293 Vereda piedra Gorda, Santa Elena-
Antioquia
teléfono: 3013874195,
correo: veronica.urrego@teleperformance.com

Respetuosamente,



MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO

C.C. 71.362.130 de Medellín
T.P. N° 234.597 del C. S. de la J.

Dirección notificaciones: Carrera 49 # 128 sur 26 Oficina 201
Edificio Los Profesionales de Caldas (Antioquia)
Correo: marlonmunozabogado@gmail.com
Celular: 3008722601-(604) 7941630



Marlon David Muñoz Giraldo <marlonmunozabogado@gmail.com>

Otorgamiento de poder

2 mensajes

Veronica Urrego Gallo <Veronica.Urrego@teleperformance.com>
Para: "marlonmunozabogado@gmail.com" <marlonmunozabogado@gmail.com>

8 de agosto de 2022, 10:16

Doctor**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CONEXO
Radicado: 05-001-31-10-002-2022-00057-00
Ejecutante: DIEGO ARMANDO ORTIZ ORREGO
C.C 1.036.616. 053
Ejecutada: VERONICA ESTER URREGO GALLO
C.C. 43.191.448
Asunto: Otorgamiento poder

VERONICA ESTER URREGO GALLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.191.448 de Itagüí, obrando en causa propia, conforme a derecho, por medio de este escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al señor MARLON DAVID

MUÑOZ GIRALDO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.362.130 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 234597 del C.S. de la J/tura y correo electrónico: marlonmunozabogado@gmail.com, para que actúe en nombre y representación ante su despacho, dentro el proceso de la referencia y en consecuencia, conteste la demanda, proponga las excepciones, realice las demás actuaciones a las que haya lugar.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial la facultad para conciliar total o parcialmente las pretensiones; así mismo, recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir poder, y reasumir el poder en cualquier momento, adelantar y solicitar cualquier medida que considere necesaria dentro del proceso, en forma tal que no pueda alegarse en ningún momento que carece de poder para ello; además de las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

VERONICA ESTER URREGO GALLO

C.C 43.191.448

--

MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO

ABOGADO

Celular 3008722601

Veronica Urrego Gallo

Supervisor Back Office & F.O. ATAC | Teleperformance | T 3607000 Ext 16183 | M +57 3013874195 | Medellin, Antioquia, Colombia | Veronica.Urrego@teleperformance.com

-



-

[Teleperformance.com](https://www.teleperformance.com) | [Instagram.com/Teleperformance_Colombia](https://www.instagram.com/Teleperformance_Colombia) | [Facebook.com/TeleperformanceCO](https://www.facebook.com/TeleperformanceCO) | [LinkedIn.com/Teleperformance](https://www.linkedin.com/Teleperformance)

-

The information contained in this communication is privileged and confidential. The content is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please notify me immediately by telephone or e-mail, and delete this message from your systems.

Please consider the environmental impact of needlessly printing this e-mail.

Marlon David Muñoz Giraldo <marlonmunozabogado@gmail.com>
Para: Veronica Urrego Gallo <Veronica.Urrego@teleperformance.com>

8 de agosto de 2022, 10:17

Acepto,
[El texto citado está oculto]

Medellín-Antioquia, 08 de julio de 2022

Señores

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA.

Asunto: Derecho petición- solicitud de información subsidios.

Cordial Saludo,

VERONICA ESTER URREGO GALLO, identificada con cédula de ciudadanía, 43.191.448 de Itagüí, por medio del presente, me permito presentar solicitud de información con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

HECHOS

PRIMERA: Actualmente trabajo para la empresa TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S y me encuentro afiliada a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA: Mi hija Mariana Urrego Gallo, identificada con TI 1.020.104.508 quien también se encuentra afiliada a dicha caja de compensación es beneficiaria de la entrega de un subsidio, sin embargo, pese a ello no soy yo quien los recibe a favor de mi hija.

TERCERA: Desde hace un tiempo mi expareja ha sido quien ha recibido dichos subsidios y no han sido entregados a mi hija.

CUARTA: Debido a que actualmente me encuentro en un proceso legal (ejecutivo de alimentos) y en virtud de lo anterior, se hace necesario el suministro de la información relacionada mediante la petición, para efectos procesales de interés particular.

En mérito de lo expuesto elevo las siguientes:

SOLICITUDES

PRIMERO: Indicar por escrito de manera amplia y suficiente desde que fecha el subsidio es entregado a una persona diferente a mí.

SEGUNDO: Indicar a la fecha cual es el monto total de lo entregado a una persona diferente a mí.

TERCERO: De no acceder a las pretensiones indicar las razones de hecho y de derecho en las cuales se fundamenta.

Notificaciones en la dirección Diagonal 48 este Nro. 46C 293 Vereda piedra Gorda, Santa Elena- Antioquia teléfono: 3013874195, agradezco la respuesta sea remitida al correo electrónico urregoveronica1448@americana.edu.co-veronica.urrego@teleperformance.com
marlonmunozabogado@gmail.com

Cordialmente,

VERONICA ESTER URREGO GALLO
C.C. 43.191.449
Celular 3013874195

18001000 – 1001308449

Medellín, 13 de julio de 2022

Señora
Veronica Ester Urrego Gallo
Diagonal 48 esté # 46c -293
veronicau2012@hotmail.es
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado 1001308449.

Cordial saludo, señora Veronica Ester:

En Comfama entendemos el crecimiento y la productividad en función de la generación de valor social, lo que equivale a pensar primero en las personas. Por ello, a través de nuestra misión de consolidar la clase media, buscamos transformar a las personas, las familias y las regiones desde la educación, la vivienda, el hábitat, la salud, los servicios financieros, la cultura, la recreación, el empleo y el emprendimiento.

En respuesta a su comunicación, radicada en Comfama con el número 1001308449 por medio de la cual solicita:

- Informar cuales periodos de cuota monetaria del subsidio familiar y su monto recibió el señor Diego Ortiz Orrego con documento de identidad cédula número 1.036.616.053 en calidad de trabajador dependiente por su hijastra Mariana Urrego Gallo en los últimos 9 años. Le manifestamos lo siguiente:

Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y están sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley, así lo ha definido el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, que reglamenta el régimen del Subsidio Familiar en Colombia.

En atención a toda la normatividad citada, podemos decir que para una Caja de Compensación Familiar la obligación de brindar el Subsidio Familiar en dinero, especie y servicios se genera a partir del momento de la afiliación, y el Sistema de Compensación Familiar contempla obligaciones para el trabajador y el empleador, quienes deben acreditar con los medios previstos por la ley, las calidades que le dan derecho al trabajador a recibir esta prestación social, de tal manera que la Caja pueda establecer con suficiente claridad y certeza, que él y sus personas a cargo, reúnen los requisitos de orden legal, para ser beneficiarios.

En este sentido, todas las actuaciones y las gestiones que realizamos están subordinadas a la normatividad imperante. Es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1755 de 2015, las entidades privadas, como lo son las Cajas de Compensación Familiar, sólo están obligadas a suministrar informes relacionados con la

Carrera 45 No. 49 A – 16
Código postal: 050012
Medellín, Colombia
Teléfono: 251 61 55
www.comfama.com

calidad, oportunidad y efectividad de los servicios que presten, por lo tanto, la información administrativa que Comfama tiene en su poder, relacionada con la afiliación de los trabajadores, está sometida a reserva legal y sólo está obligada a levantarla, para atender los requerimientos de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.

Es importante indicar, que verificamos en nuestro sistema de información y encontramos que la joven Mariana Urrego Gallo, estuvo afiliada con documento de identidad registro civil número 37340475 en calidad de hijastra del señor Diego Ortiz Orrego en el periodo comprendido desde:

- Septiembre 19 de 2008 hasta septiembre 09 de 2012.
- Enero 03 de 2013 hasta septiembre 30 de 2017.

Y bajo documento de identidad Tarjeta número 1020104508, registro novedad de afiliación:

- Septiembre 30 de 2017 hasta 30 de junio de 2019.

En cuanto a las cuotas monetarias del subsidio familiar giradas al señor Diego Ortiz Orrego en calidad de padastro de Mariana Urrego Gallo, se entiende que éstas son una prestación social de carácter laboral, que se trata de información laboral que reviste el carácter de confidencial; al suministrarla infringiríamos preceptos de orden constitucional, tales como el derecho fundamental a la intimidad y al buen nombre, entre otros y de orden legal, puesto que ella se enmarca dentro de lo preceptuado en la *Ley 1581 de 2012*, que establece la reserva y confidencialidad de los datos personales, divulgarlos o revelarlos sin contar con la autorización de quien tiene el derecho a disponer de ellos, nos acarrearía incluso inconvenientes de orden judicial.

Concretamente, el artículo 3º de la Ley 1581 de 2012, literal c), establece que se considera dato personal *“Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas...”*, por consiguiente, la información laboral relacionada con el giro y entrega de cuotas monetarias del subsidio familiar es personal y de carácter privado.

Por lo expuesto, Comfama puede suministrar información laboral relacionada con la cuota monetaria del subsidio familiar, a una persona diferente de su titular si alguna autoridad competente, la requiere para que obre como prueba dentro de un proceso legal.

En relación con la entrega de la cuota monetaria del subsidio familiar a una persona diferente del trabajador beneficiario, le indicamos lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 21 de 1982, *“El subsidio familiar es una prestación social pagada en dinero, especie y servicio a los trabajadores de mediano y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad”*. (Subrayas fuera de texto)

Por lo anterior, la Caja de Compensación Familiar no tiene facultades ni es la entidad con potestad para indagar sobre la aplicación del subsidio familiar, si bien las Cajas deben entregarlo, su obligación es hacerlo al trabajador que tiene derecho a ello y eventualmente a la persona que ofrezca *mejores garantías para su correcta destinación*, pero no tienen la facultad ni las herramientas o recursos para conocer cómo aplican los trabajadores el subsidio familiar. La Caja no puede, sin argumentos válidos suficientes, despojar a un trabajador del subsidio, sin orden de una autoridad competente que indique clara y expresa a quien hacer el giro de la prestación social, podría incurrir

Carrera 45 No. 49 A – 16
Código postal: 050012
Medellín, Colombia
Teléfono: 251 61 55
www.comfama.com



en un incumplimiento de las demás normas que ordenan entregar el subsidio al trabajador beneficiario y, por ende, podría llegar a vulnerar derechos del trabajador.

Por lo tanto, aplicando lo expuesto en su caso, Comfama podrá legalmente hacer entrega de información de las cuotas monetarias del subsidio familiar que se le giraron al señor Diego Ortiz Orrego en calidad de padrastro de Mariana en los periodos de afiliación, si él lo ordena por escrito o si una autoridad competente se lo ordena a Comfama, mediante el respetivo oficio.

Es importante informarle que Comfama tiene a disposición de los trabajadores beneficiarios afiliados, entre otros servicios en línea, la “Consulta de pagos del subsidio familiar”, para facilitar y agilizar sus trámites. Más información en www.comfama.com.co.

Por autogestión el trabajador beneficiario puede visualizar la información que requiere referente al pago de las cuotas monetarias de sus beneficiarios, ingresando a www.comfama.com en la opción: Menú - Subsidio - Cuota monetaria - Consulta y descarga los certificados a través de nuestros servicios en línea- Consulta de pagos del subsidio familiar: <https://bit.ly/38tu7cW>.

Es importante recordar que deberá iniciar sesión con el correo electrónico y contraseña con los cuales se encuentra registrado, en caso de que no esté registrado lo puedes hacer en Iniciar sesión - Quiero registrarme.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

Juan Camilo Villegas Correa
Responsable Subsidio

MariaCoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO

1.020.104.508

OSORIO URREGO

APELLIDOS

MARIANA

NOMBRES

Mariana Osorio

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-2004**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

19-AGO-2022
FECHA DE VENCIMIENTO

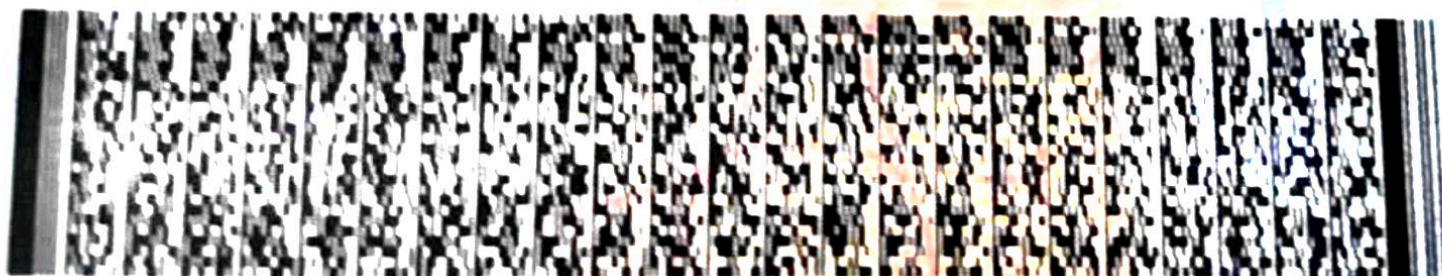
O+
G S RH

F
SEXO

10-SEP-2018 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0100150-01042724-F-1020104508-20181026

0062872809A 1

51168557



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

59648465



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

WUIP 1020104508

Det de la oficina de registro - Clase de oficina

Registral	Notaria	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
☐	☒	0	☐	☐	☐	001

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Det del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
OSORIO	URREGO

MARIANA

Fecha de nacimiento: 2004 Mes AGO Día 19 FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Det de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: URREGO GALLO VERONICA ESTER

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 43.191.448 ITAGUI

Nacionalidad: COLOMBIANA

Det de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: OSORIO YARCE DUVAN ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 3.474.283

Nacionalidad: COLOMBIANA

Det del declarante

Apellidos y nombres completos: OSORIO YARCE DUVAN ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 3.474.283

Det primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Det segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2018 Mes SEP Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza: DR. NELSON OSPINA GOMEZ

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: DR. NELSON OSPINA GOMEZ

ESPACIO PARA NOTAS

Este sustituye al serial 37340475/2018 por reconocimiento del padre mediante escritura 2324 del 10/09/2018 de esta notaria l.v. tomo 129

ENMENDADURA OSORIO DEL VALLE

NELSON OSPINA GOMEZ

NOTARIO



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

N° 201850050021 JULIO 16 DE 2018 y resolución 9933 de 2006 y
325 de 2016
NIT 811017265-1 DANE: 105001011631
Núcleo Educativo 925

CONSTANCIA DE ESTUDIO

El (la) joven, **OSORIO URREGO MARIANA** identificado (a) con TI1020104508 de Medellín, se encuentra actualmente matriculado (a) y cursando en ésta Institución Educativa el grado 11°1 en el nivel de Media Técnica en Asistencia_administrativa del año 2022, en la jornada de la mañana, con una intensidad horaria semanal de 37 e intensidad horaria mensual de 148 en calendario A, según folio de matrícula # 201673 con fecha del 2022-01-11.

Actualmente los estudiantes de las Instituciones Educativas públicas del Municipio de Medellín cuentan con la póliza de protección de accidentes estudiantiles de la ASEGURADORA SOLIDARIA No.994000000003 cuya cobertura aplica sólo para evento ocurridos al interior de las instituciones educativas, salidas pedagógicas autorizadas previamente y/o lugares donde se preste el servicio de atención a la primera infancia de Buen Comienzo. Consultar lugar de atención al #533 La vigencia de la póliza va desde el 24 de diciembre del 2021 hasta el 24 de diciembre de 2022.

La presente a petición del (la) interesado(a) y para fines pertinentes.

Dado en Medellín, el día 03/08/2022.

Atentamente,

JUAN CARLOS AGUDELO SOSA

RECTOR

C.C. 3353397 DE MEDELLÍN

Código de verificación: 202220167308031828

"Disciplina, técnica y trabajo, nuestros principios de convivencia"

Dirección: Carrera 27 No 47-45 Telefono: 2699679 - 2697703 Barrio: Buenos Aires

Medellín - Antioquia - Colombia

COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

REGISTRADURIA NACIONAL

NÚMERO **1.001.005.235**

ORTIZ URREGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

APELLIDOS

JULIAN

NOMBRES


FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

12-MAY-2002

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

G.S. RH

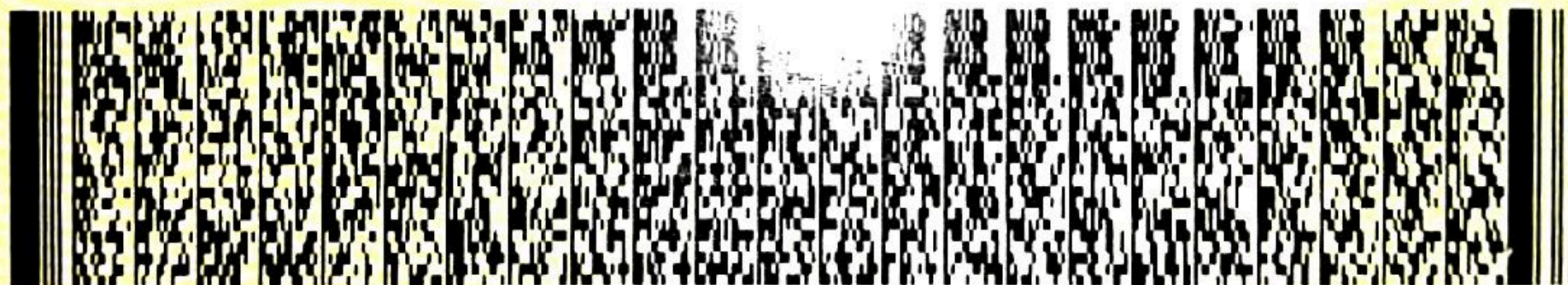
M

SEXO

24-JUN-2020 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0100150-01146802-M-1001005235-20200714

0071246032A 2

8500459706

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 020512A9K0251832

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 33283959

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código 005
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN						

Datos del inscrito

Primer Apellido ORTIZ		Segundo Apellido URREGO	
Nombre(s) JULIAN			
Fecha de nacimiento Año 2002 Mes 005 Día 12		Sexo (en letras) MASCULINO	
Grupo sanguíneo		Factor RH	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección) CLINICA DEL PRADO, CERTIFICADO MEDICO			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO

Número certificado de nacido vivo

A4055314

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos VERONICA ESTER URREGO GALLO	
Documento de identificación (Clase y número) T.I. 851027-41337 SAN CARLOS	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ORTIZ CASTAÑEDA EFREN ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 71.799.216 DE MEDELLIN	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ORTIZ CASTAÑEDA EFREN ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 71.799.216 DE MEDELLIN	Firma <i>[Firma]</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos BOTERO ARIAS FABIAN ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 71.317.849 DE MEDELLIN	Firma <i>[Firma]</i>

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos URREGO GALLO ARNULFO DEJESUS	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 15.400.111 DE ANTIOQUIA	Firma <i>[Firma]</i>

Fecha de inscripción

Año 2002 Mes 005 Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

DECLARACIONES EXTRAPROCESO N° 3.974

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLÍN, En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022), ante el despacho de la Notaria octava de Medellín, cuya notaria encargada es la doctora **ROSA JANNETH SUAZA ESCUDERO** nombrada mediante, Resolución 07770 del 06 de Julio de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, comparecieron la señora **VERONICA ESTER URREGO GALLO**, con el fin de rendir declaraciones para fines extra procesales, de conformidad con lo prescrito en el decreto Nro. 1557 del 14 de Julio de 1989, la que procede a hacer bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 299 del Código General del Proceso y en los siguientes términos. **PRIMERO:** Me llamo como quedó expresado: **VERONICA ESTER URREGO GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.191.448** expedida en Itagui, residenciada en la diagonal 48ESTE N°46C-293 barrio Santa Elena, teléfono 3013874195, de estado civil Soltera, profesión u ocupación Supervisora. **SEGUNDO:** Expreso bajo la gravedad de juramento y en pleno uso de mis facultades físicas y mentales que: En calidad de Madre Biologica del Joven: **JULIAN ORTIZ URREGO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.001.005.235** expedida en Medellin. Manifiesto y declaro igualmente que en la actualidad soy la persona encargada de sufragar por todas sus necesidades económicas y de manutención. La presente declaración se hace a petición del interesado, a quien se le advierte que constituye una prueba sumaria, en casos judiciales, conforme al Código General del Proceso. No teniendo más que declarar, para constancia firma y estampa su huella. Esto para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

RESOLUCIÓN 0755 DE 2022 DERECHOS: \$14.600 IVA. \$2.774 -----

**NOTARIA
8 OCTAVA**

Dr. Yojaíro García Mozo
Notario



Veronica Urrego
VERONICA ESTER URREGO GALLO
C.C. 43191448

HUELLA INDICE DERECHO



Rosa Janneth Suaza Escudero
ROSA JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIA OCTAVA (8°) ENCARGADA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA OCTAVA MEDELLÍN



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



12085723

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cuatro (4) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Octava (8) del Círculo de Medellín, compareció: VERONICA ESTER URREGO GALLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43191448.

VERONICA URREGO



x7md5yvnwele
04/08/2022 - 14:03:09

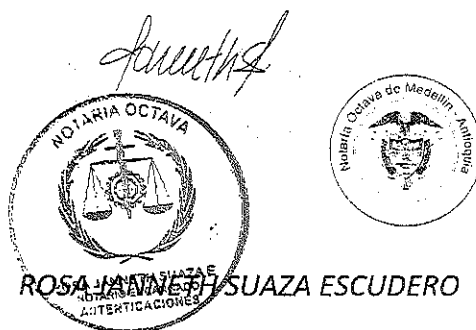


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso PERSONAL.



Notario Octavo (8) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: x7md5yvnwele

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA OCTAVA MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA OCTAVA MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA OCTAVA MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA OCTAVA MEDELLÍN

El Profesional Universitario de la Coordinación de Admisiones y Registro del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria

CERTIFICA QUE:

JULIAN ORTIZ URREGO, identificado(a) con Cédula No. **1001005235**, se encuentra matriculado(a) en el semestre **3**, durante el período académico **2022-2**, en el programa **DERECHO**, código SNIES **105921**, con una duración de **10** períodos semestrales.

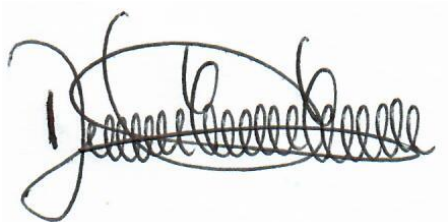
Créditos matriculados: **16**

Intensidad horaria semanal: **20 horas**.

Fecha inicio semestre académico: **1 de agosto de 2022**

Fecha finalización semestre académico: **20 de noviembre de 2022**

A petición del solicitante, se firma en la ciudad de **Medellín**, en **Agosto 3 de 2022**.



DIANA CRISTINA CASTRO VALENCIA

Profesional Universitario Coordinación de Admisiones y Registro

Este certificado no contiene enmendaduras ni tachones. Cualquier información con letra o tinta diferente, debe llevar la firma del Profesional Universitario de la Coordinación de Admisiones y Registro o del Secretario General de la Institución. Elaborado por medio digital, Tecnológico de Antioquia.

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a

<https://campus.tdea.edu.co/sao/certificados.do>, seleccione el criterio de búsqueda por código del certificado e ingrese el código **TEC35975916962**, o escanee el código QR a continuación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 43.191.448

URREGO GALLO

APELLIDOS

VERONICA ESTER

NOMBRES

VERONICA URREGO

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1985**

SAN CARLOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

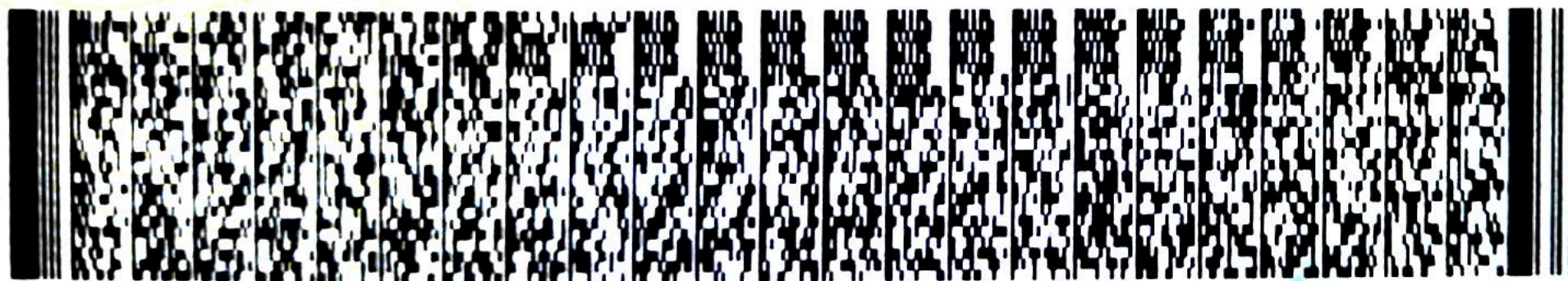
F

SEXO

25-NOV-2003 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0100150-01078181-F-0043191448-20190629

0065726247A 1

9908981585